

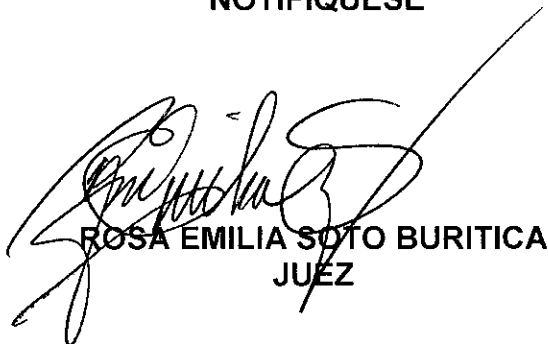
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto veintinueve de dos mil veintidós

Radicado 2000-00910

Atendiendo lo manifestado en memorial precedente, se le hace saber a su autor, que una vez levantada la medida sobre el inmueble con matrícula 001-429277, se comunicó a la entidad de registro mediante oficio N° 233 del 8 de abril de 2003, mismo que fue entregado el 9 de abril siguiente, tal como obra a folios 121 vuelto. En virtud de lo anterior, se procederá a expedir nuevo comunicado informando tal decisión, el cual se entregará al interesado para que proceda a diligenciarlo.

No obstante, lo anterior, vale precisar que, en comunicación del 16 de julio de 2019, la Oficina de Registro zona sur informe que sobre dicho bien recae embargo por cuenta de la Dirección de Tesorería del Municipio de Caldas, proceso por impuestos, y de ahí que se dio aplicación a la concurrencia de embargos.

NOTIFIQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, agosto 29 de 2022

Señores
**OFICINA DE REGISTRO DE IIPP ZONA SUR DE MEDELLIN
CIUDAD**

Oficio N° 488
Radicado N° 2000-00910

Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante:	SERGIO Y CLAUDIA MARCELA CANO LEON
Demandado:	SERGIO SILVIO CANO MEJIA
ASUNTO:	LEVANTA MEDIDA

Me permito comunicarle que, en el proceso de la referencia, se ordenó **LEVANTAR** la medida de EMBARGO que recae sobre el inmueble con matrícula N° **001-429277**, registrado en esa oficina; la medida fue comunicada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, mediante oficio N° 600/8934 del 16 de julio de 1999.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA